



Título: Plan libertador proclamado en la Sierra de Alica por los pueblos del Nayarit

Fecha: 17 de enero de 1873

Firmante: Manuel Lozada, múltiples firmantes [no incluidos].

Lugar: San Luis Lozada, Nayarit

Plan libertador proclamado en la Sierra de Alica por los pueblos unidos del Nayarit.

Los que suscribimos, ciudadanos mexicanos, representantes por los pueblos unidos del Nayarit, en la ciudad de San Luis de Lozada, á los diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y tres, en gran asamblea hemos acordado, con el objeto de organizar la administración pública, social y la comun prosperidad:

Considerando: que no obstante que la nacion mexicana, desde que conquistó su independencia, que hace cincuenta y dos años, hasta el tiempo presente, ha ensayado todas las formas de gobierno sin lograr adquirir las mejoras indispensables para su porvenir social y político, y que ántes bien, cada ensayo de una forma ha costado muchas víctimas y la mas asombrosa absorcion de intereses, siendo uno de sus funestos frutos la casi irreconciliable enemistad entre nuestros hermanos y la sensible enajenacion de mas de la mitad de lo mas rico de nuestro territorio á los Estados-Unidos del Norte-América por el gobierno de la República;

Considerando: que el presente estado social y político de la nacion es ruinoso por la bancarota en que se encuentra nuestra hacienda pública, debido á la corrupción de los legisladores y ejecutivos; ademas, nuestro desprestigio en el extranjero viene de la falta de moralidad, crédito en nuestro erario, garantías á sus nacionales y la falta de pago á su deuda;

Considerando: que en atención á la inmoralidad de los gobernantes y la falsa política del actual presidente de la República, viene la falta de francas relaciones en que nos encontramos en el interior y exterior del país, aumentándose así el malestar de él;

Considerando: que el llamado presidente Lic. Sebastian Lerdo de Tejada, en la época que fue consejero del general Ignacio Comonfort, presidente de la República, así como jefe del gabinete, ministro de relaciones exteriores y gobernacion del presidente Lic. Benito Juarez, fue el autor principal de los actos deshonorosos de los citados gobiernos, entre los que figuran los golpes de Estado de Tacubaya y Paso del Norte, barrenando así el código fundamental de la República, jugando con todos los bandos políticos;

Considerando: que la ley de confiscacion de los intereses de la Iglesia fue arbitraria, con la doble falta de haber sido malversados estos, y enajenados arbitrariamente por sí y antes sí entre los mismos gobernantes contados desde el presidente de la República, los legisladores, gobernados de los Estados y demas empleados de la administracion de Juarez, creando para ellos leyes que fomentaron su metalizada ambicion.

Considerando: que el malestar en que la nacion se encuentra viene en gran parte, del sinnúmero de políticos de mala fé, que no han procurado otra cosa que su particular engrandecimiento, defraudando al erario nacional sin haber hecho en favor de los pueblos el mas leve sacrificio.



Por tal razón se ven obligados estos á levantarse en masa contra los enemigos de la humanidad y de la religion: quitando que sea el yugo que nos oprime, quedará realizado para siempre el futuro porvenir de nuestras generaciones.

Y si por tolerancia y bondad del pueblo no hace el esfuerzo que le corresponde, seguirá sacrificado y degradado sin ningun provecho como hasta hoy;

Considerando: que en diferentes épocas, algunos pueblos se levantaron para hacer valer sus derechos y han sido perseguidos y acuchillados por las clases privilegiadas que no han pretendido otra cosas que su esclavitud y exterminio;

Considerando: que los pueblos de la sierra de Alica, desde épocas anteriores han reconocido por centro de union al del Nayarit, los que de acuerdo se han dirigido por medio de una comision de personas de respetabilidad y confianza al mismo Lic. Sebastian Lerdo de Tejada, para que con aquel funcionario arreglasen diplomáticamente del modo mas satisfactorio la organizacion administrativa, social y progresista de los mencionados pueblos;

Considerando: que el citado Lic. Lerdo de Tejada ha tratado como de costumbre, con su malhadada política, como queda demostrado por la contestacion que de palabras y por escrito ha rendido la comision, entorpeciendo de hecho la soberanía, progreso, bienestar social y político de estos pueblos;

Considerando: que tanto por el tercer párrafo de la mencionada nota de fecha 9 del corriente, en que da cuenta la comision, así como por la contestacion oficial del citado gobierno, de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, y las partes recientemente recibidos de los pueblos de nuestras fronteras de la aproximacion del ejército del citado gobierno, queda demostrado evidentemente que la injusta declaracion de guerra que se nos hace, es un hecho Basados, pues, en lo que llevamos expuesto, se ha resuelto sostener, y sostendremos hasta llevar á buen término, el siguiente

PLAN LIBERTADOR

Art. 1º Los pueblos de la sierra de Álica, reconociendo como siempre de centro de union al de Nayarit, conocidos por 7º cantón de Tepic, Estado de Jalisco, nos hemos reunido con el exclusivo objeto de deliberar, animados de las mas sanas intenciones, de evitar la injusta guerra que el gobierno nos declara y seguir como hace años ocupados de nuestros honrosos trabajos, siendo de este testigo el país en general. Despues de diferentes argumentos y perfectamente ilustrada nuestra discusion, no nos ha quedado otro recurso á nuestro pesar, que aceptar la injusta cuando infame guerra que se nos declara, TOMANDO SUS PUEBLOS HERMANOS DEL NAYARIT LA INICIATIVA, siendo exclusivo responsable ante Dios y ante el mundo entero de sus incalculables consecuencias, el mal patriota é irreflexivo personal del citado gobierno. En tal virtud hacemos uso de nuestros elementos de guerra y fuerzas de que podamos disponer, lanzándonos, como lo hacemos, á las vías de hecho, con la conciencia de que obramos en verdadero derecho y con la fé en el triunfo de nuestra causa, contando con fundamento, que todas las clases de la sociedad que juzguen con buen criterio é imparcialidad los principios que sostenemos, nos prestarán su apoyo, moral y físico, asegurándoles que serán separados de los puestos públicos los corrompidos empleados, que por tanto tiempo no han tenido otro patrimonio que las rentas públicas, procedentes de la mayor parte de la clase proletaria, siendo estas con la que fundamentan su relajada conducta, demostrando en los dias de prueba para la salvacion de la patria, que son los primeros en esquivar el peligro, poniendo de carnaza á la clase del pueblo citado: del mismo modo se evitarán los abusos en la administración de justicia



que son tan comunes por el crecido número de vagos, tinterillos y abogados de mala ley: por lo expuesto, los pueblos, despertando del letargo en que estamos, nos levantamos en masa con las armas en la mano, para que del fuerte sacudimiento que la nación tiene que experimentar, resulte el éxito feliz del grandioso principio de regeneración. Que los pueblos del Nayarit tienen el orgullo de aceptar la guerra, en circunstancias que al gobierno no le llama la atención ninguna fuerza armada. No debiendo olvidar las varias y generosas invitaciones que los principales caudillos de las diferentes revoluciones nos hicieron, que no aceptamos como amantes de la paz pública. Por lo expuesto, será doblemente honrosa y meritoria, conseguido que sea el triunfo de nuestra causa.

Art. 2º Las fuerzas armadas que sostengan esta causa, se denominarán: «Ejército mexicano popular restaurador,» reconociéndose como general en jefe al C. Manuel Lozada, y en su defecto, al que él nombre, concediéndoseles facultades extraordinarias en guerra y hacienda.

Concluida que sea la época de su encargo dará cuenta en lo general de sus actos.

Art. 3º Dése conocimiento del presente plan al Congreso de la Unión, manifestándole el injustificable proceder contra esta parte integrante del país; mas, cuando en esa cámara se encuentran pendientes de resolución los asuntos relativos á las dificultades de que se trata. Los pueblos en general están en su derecho de repeler la fuerza con la fuerza, cuando un gobierno como el actual se conduce en términos tan indignos de una nación tan civilizada: por lo tanto, procedemos en los términos arriba expresados, procurando el gran principio de que, «el pueblo se gobierne por el pueblo.»

Art. 4º El individuo ó individuos, sea cual fuere su categoría ó nacionalidad, que presten protección de cualesquiera especie al enemigo, se considerarán hostiles á los pueblos, y serán castigados como las circunstancias lo exijan.

Art. 5º Queda prohibido que los mexicanos se dirijan al extranjero, interinamente dure la guerra actual: salvo el correspondiente pasaporte del general en jefe de la insurrección.

Art. 6º Conseguido que sea el triunfo del presente plan, el principal caudillo de la insurrección convocará á los ayuntamientos, para que por su conducto como representantes del pueblo, del modo mas espontáneo y por elección directa, nombre cada Estado de la confederación mexicana, tres representantes que deberán concurrir al punto que les designe el citado caudillo, con el fin de deliberar la forma de gobierno representativo popular que debe darse á la nación, ya sea con el carácter de República, imperio ó reino, pues de lo que se trata es de su verdadero engrandecimiento y paz duradera.

Art. 7º Interinamente la nación se reconstruye, se regirá por medio de municipios que el pueblo libremente nombrará por elección directa, gozando los citados cuerpos municipales, del derecho de absoluta independencia y soberanía: en los ramos de gobernación y hacienda reconociéndose como superior el ayuntamiento de la cabecera del cantón, distrito, partido ó municipalidad.

Art. 8º Como uno de los objetos principales de este movimiento, es garantizar los derechos del pueblo, por tal razón, las fuerzas que con las armas en la mano sostengan el presente plan, no recibirán mas haber que el que se pueda proporcionar, y los que nos proporcionemos del enemigo.

Art. 9º Se hace saber á los empleados de hacienda de la Federación á quienes corresponda, así como á los comerciantes nacionales y extranjeros, que después de promulgado este plan, queda prohibida y de ningún valor toda liquidación ó transacción que tengan en las aduanas marítimas, fronterizas y demás oficinas federales: de las que se hará la



mas escrupulosa entrega, nombrando al efecto general en jefe, los que deban sustituirlos provisionalmente.

El empleado ó comerciante que falte á esta determinacion, será castigado conforme las circunstancias lo exijan.

Art. 10 ° Para expeditar la accion y mejoramiento del comercio, quedan abolidas las aduanas terrestres, concediéndoseles amplias facultades á los ayuntamientos de las cabeceras de canton, distrito, partido ó municipalidad, para proporcionarse los recursos necesarios para las atenciones del Estado, como representantes del pueblo.

Art. 11° Efectuado que sea el triunfo de este levantamiento, se amortizará la deuda pública en general. Tanto á los acreedores extranjeros como á los nacionales, con la mayor religiosidad.

Art. 12° Para que conozca la nacion en general sus derechos, se autoriza á los ayuntamientos para que no omitan esfuerzos en establecer la instruccion pública, tanto para la juventud, como para todos los que la necesiten: conseguido este principio, será la salvacion del malestar en que nos encontramos.

Art. 13° Siendo la prensa uno de los órganos civilizadores de los pueblos, queda en su derecho de libertad siempre que sus producciones sean en progreso y moralidad de aquellos, prohibiéndole severamente se ocupe de ofensivas publicaciones contra ambos partidos beligerantes, faltando á la correspondiente justificacion.

La mas leve falta á esta disposicion, será castigada como corresponda.

Art. 14° Para el mayor progreso del país y del comercio en general, se declararán en las costas, los puertos de altura y de depósito que se consideren necesarios.

Para lo que se faculta ampliamente al general en jefe de la insurreccion.

Art. 15° Las fuerzas populares restauradoras, garantizan las vidas é intereses: así como la conservacion y proteccion á las mejoras materiales, como ferrocarriles, telégrafos, &c.

Art. 16° Dése conocimiento del presente plan á los gobiernos extranjeros, manifestándoles el positivo deseo de reanudar con ellos las mejores relaciones de amistad y comercio, quedando al efecto facultado el general en jefe ántes citado para nombrar interinamente los representantes diplomáticos cerca de aquellas naciones. –Dionisio Gerónimo, Trinidad Arias, Trinidad Parada, Guadalupe Gonzalez, Tomás Espinosa, B. Lozada, Marin V. Mercado, Macario Alvarez, Luis E. Aranda, Ignacio Vazquez, Juan Alvarez, Sixto Bailon, Alejo Mendez, Rudesindo Ramos, Albino de Ibañez, Mariano Velazquez, Fernando Piña.

Por Acayapan: –Espiridion Jara, Severo Ponce, Julian Alfaro, Luciano Rodriguez, Félix Arias, Pablo Talavera, Zeferino Gonzalez, Reyes Polanco, Julio Gazpar, Vicente Perez, Nicolás Lopez, Francisco Cabrera, Fernando Barajas, Luciano Molina, Eduardo García, Carpio Serrato, José María Ramos, Bruno Encarnacion, Martin Flores, Amado García, Cornelio Reyes, Antonio de la Cruz, Eleuterio Cano, Eduwigis García, Pedro Sanchez, Víctor Sanchez, Antonio Camberos, Fernando Hernandez, Pedro Isiordia, Eusebio Rios, Eligio Landeros, Eucterio Rosales, Anacleto Camacho, Pedro Espinosa, Justo Rodriguez, Juan B. Bonilla, Agaton Martinez, Eufrasio Gracia, Bernabé Rubio, Crispin Aumado, Francisco Medrano, Gabriel Luna, Apolonio Vianco, Antonio Frias, Manuel Romero, Ramon Sandoval, Filomeno Santos, Saturnino Zejo, Alejandro Pacheco, Pedro Ramirez, Macedonio García, Petronilo Esparza, Antonio Delgado, Simon Pioneda, Domingo Gutierrez, Antonio Chavez, Rosendo Lopez, Leandro Velazquez, Antonio Delgado, Natividad Saucedo, Bonifacio Ramos, Juan de la Cruz, Juan Lerma, Cipriano Ruiz, Hilario García, German Barajas, Estéban de la Rosa, Perfecto Ortega, Carlos Arciniega.



Reproducido de: *Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República*, México, enero 23 de 1873,
p. 1-2.

Transcrito por: Luis Antonio Gómez Rodríguez